



MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

## RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MDPyEP/DESPACHO/Nº 057.2022

La Paz, 28 MAR 2022

**TEMA: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE COMERCIO.**

**VISTOS:**

La Nota Interna NI/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC Nº 018/2022 emitida por el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, y todo lo que convino ver, y se tuvo presente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo II, Artículo 103 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado asumirá como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Código de Comercio aprobado mediante Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977, regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial, estableciendo la forma y periodicidad con la que se deben publicar los actos de comercio para que sean de conocimiento público.

Que la Ley Nº 779 de 21 de enero de 2016, de Desburocratización para la creación y funcionamiento de Unidades Económicas, entre otros mecanismos, dispone crear la Gaceta Electrónica de Registro de Comercio, como un medio de publicación electrónico y el único medio válido de publicidad de los actos de comercio establecidos en el Código de Comercio, en ese entendido el Parágrafo II Artículo 4 establece que, el Yuriña, la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y el Código Yuriña de Unidades Económicas, estarán bajo administración del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural,

Que la Disposición Transitoria Segunda refiere que, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial, aprobará la reglamentación necesaria para la implementación y funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, relativas a la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, entrarán en vigencia a partir de su reglamentación.

Que la Ley Nº 1398 de 01 de octubre de 2021, dispone que el Registro de Comercio estará bajo tutición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, asimismo la Disposición Transitoria Primera señala que la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, serán reglamentados mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Que el Decreto Supremo Nº 4596 de 06 de octubre de 2021 dispone la creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, asimismo el Artículo 5 determina que el SEPREC es una entidad competente para la realización de todos los actos propios de Registro de Comercio.

Que la Disposición Adicional Segunda dispone que, a partir del 1 de abril de 2022, se adecúa en toda normativa vigente, la denominación de "FUNDEMPRESA" por "Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC".

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 307.2015 de 25 de noviembre de 2015, establece la creación de la Gaceta Electrónica de Registro de Comercio de Bolivia, responsabilizando a la concesionaria FUNDEMPRESA su desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento.



Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 142.2017 de 01 de junio de 2017, aprueba el "Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica de Registro de Comercio".

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 079.2018 de 04 de mayo de 2018, aprueba la modificación del Artículo 17, del Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

#### CONSIDERANDO:

Que el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC Nº 0008/2022, emitido por la Unidad de Registro de Comercio del Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala concluye que, a partir de la promulgación de la Ley N° 1398 y el Decreto Supremo N° 4596, el Registro de Comercio se enmarca dentro de los lineamientos de la Constitución Política del Estado, tomando en cuenta la nueva directriz político-económica fundada en el Estado Plurinacional, consecuentemente a partir de este nuevo marco jurídico previsto para el Registro de Comercio, es preciso modificar el Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, proponiéndose transferir el 50% del ingreso neto por concepto de publicaciones en la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio en favor del SEPREC y el saldo al Tesoro General de la Nación-TG.N, conforme refiere el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 4596.

Que la Nota Interna NI/SEPREC/DGE Nº 0043/2022 de 17 de marzo de 2022 emitido por el Director General Ejecutivo del SEPREC señala que, conforme a la pertinencia legal, corresponde aprobar el Reglamento para el funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio mediante Resolución Ministerial, y consiguientemente la abrogación de las Resoluciones Ministeriales contrarias.

Que el Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAI Nº 0085/2022 de 18 de marzo emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que es técnica y jurídicamente viable la modificación al Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica de Registro Comercio, siendo que mediante Decreto Supremo N° 4596 de 6 de octubre de 2021 se dispone la creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC, como la entidad competente para la realización de todos los actos propios del Registro de Comercio, de ello se advierte que existe la necesidad de adecuar el referido Reglamento a la normativa legal vigente, conforme establece el Informe Técnico INF/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC Nº 0008/2022, emitido por la Unidad de Registro de Comercio.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 09 de noviembre de 2020, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAORA, designó al ciudadano NÉSTOR HUANCA CHURA como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

#### POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la Modificación al "Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio", el cual consta de Seis (VI) Capítulos y Veinticinco (25) Artículos, que en Anexos I y II forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – I. INSTRUIR** al Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPREC, la aplicación del Reglamento de Funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio", debiendo realizar las acciones necesarias para el funcionamiento, mantenimiento y administración del sistema de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio.

**II.** Los gastos emergentes por concepto de funcionamiento, mantenimiento y administración del sistema de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y del dominio





ESTADO PLURINACIONAL  
**BOLIVIA**  
MINISTERIO DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL

<https://miempresa.gob.bo>, deberán ser cubiertos por el Servicio Plurinacional del Servicio de Comercio-SEPREC.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR** sin efecto todas las Resoluciones contrarias a la presente.

**ARTÍCULO CUARTO. -** El Viceministerio de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala a través de la Unidad de Registro de Comercio queda encargada del seguimiento a la implementación, funcionamiento, mantenimiento y administración del Sistema de la Gaceta Electrónica del Registro de comercio.

**ARTÍCULO QUINTO. -** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del 1 de abril de 2022.

**ARTÍCULO SEXTO. -** Publíquese la presente Resolución Ministerial en el sistema de notificación virtual pública denominado GACETA MINISTERIAL DEL MDPyEP, alojado en el sitio web del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, en la dirección electrónica (<https://produccion.gob.bo>).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Abg. Carlos Félix Gómez García Dávalos  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Ministerio de Desarrollo Productivo

Néstor Huanca Chura  
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
Y ECONOMÍA PLURAL